

RESOLUCION No. 135 de 2020
(DICIEMBRE 30 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2021

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de IpiALES, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que, es función de la Gerente, al tenor del numeral 2° del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019 *“ejecutar los actos u operaciones correspondientes al objeto social celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y con estatutos”*
3. Que, el Principio de Anualidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala: *“El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*
4. Que, pese a lo anterior, según la jurisprudencia y doctrina autorizada en el tema, existen excepciones al principio de anualidad, entre ellas: i) las vigencias futuras, ii) las cuentas por pagar y iii) las reservas presupuestales. En estas últimas, dando oportunidad a las entidades estatales a solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre, no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.
5. Que, manera concreta, el Consejo de Estado, en tratándose del tema de reservas presupuestales ha resultado diáfano en concluir que:

“(…) el concepto de “reservas presupuestales”, a su turno, se refiere a aquellos recursos, que como su nombre lo indica, han sido reservados para atender el pago de obligaciones y compromisos que si bien fueron legalmente contraídos antes del cierre de la vigencia fiscal, no alcanzaron a cumplirse antes de esa fecha y cuyo pago aún se encuentra pendiente, total o parcialmente (...) siempre y



cuando se haya efectuado el registro presupuestal del compromiso y el mismo corresponda o coincida con el objeto de la respectiva apropiación presupuestal (...)¹

6. Que, con corte a 31 de diciembre de 2020, revisada la información financiera y contractual de la Empresa, se tiene que existen compromisos legalmente celebrados o contraídos a través de la suscripción de contratos para la vigencia 2020, aquellos que por razones ajenas a la planeación y programación del gasto, no ha sido posible recibir a satisfacción en cuanto a los bienes o servicios pactados, pero que cuentan con el registro presupuestal requerido para cubrir dicha obligación, dando lugar a la constitución de reservas presupuestales, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

PRIMERO. – CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. Constitúyanse las reservas que se relacionan a continuación y que ascienden a la suma de **Ciento sesenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento cuatro pesos (\$164.923.104) M/CTE.**, según la siguiente relación:

| DETALLE | NIT | NOMBRE | VALOR | FUENTE RECURSOS |
|---|-----------|--|------------|---|
| Suministro de materiales de componentes eléctricos electrónicos herramientas y accesorios | 816001431 | INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A INSITEL | 10.225.882 | Convenios - CCTV |
| Suministro de materiales de componentes eléctricos electrónicos herramientas y accesorios | 816001431 | INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A INSITEL | 72.019.877 | Convenios - Conexión Total |
| Implementación del proceso de facturación electrónica | 900562602 | SITI SOLUCIONES S A S | 9.800.000 | Mantenimiento y Actualización Software - Recursos Propios |
| Exámenes médicos ocupacionales | 837000043 | IPS UNIDAD MEDICA LTDA | 1.012.000 | Proyectos - Transformación |
| Suministro de elementos de ferretería | 13012610 | SANDOVAL LOPEZ GONZALO ALIRIO | 25.390.600 | Proyectos - Transformación |
| Suministro de materiales de componentes eléctricos electrónicos herramientas y accesorios | 816001431 | INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A INSITEL | 39.974.745 | Proyectos - Transformación |

¹ Consejo de Estado. Sentencia del 13 de marzo de 2010. Expediente 250000-23-24-000-2004-00960-01

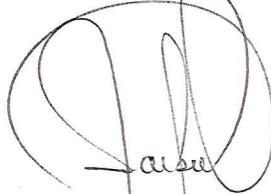
| | | | | |
|-----------------------------------|-----------|---|--------------------|----------------------------|
| Suministro pólizas de seguros | 860524654 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | 6.500.000 | Proyectos - Transformación |
| TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL | | | 164.923.104 | |

SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente resolución al Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe Oficina de Contabilidad y Tesorera General, para lo de su competencia.

TERCERO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: William Ariel Mendoza- Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Byron Leonel Trejo- Auxiliar Jurídico.
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero- Gerente.



